

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Radicación:	11001-33-35-013-2023-00275
Ejecutante:	DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO, MIGUEL ARTURO CERVANTES MARTINEZ y DIANA KATHERINE ORTIZ GUERRERO
Ejecutado:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto:	AUTO DEJA SIN EFECTO AUTO REQ INFORMACIÓN DOS ULTIMOS CONVOCANTE CITADOS Y REQUIERE ACLARACION TRÁMITE CONCILIACIÓN PRIMERA CONVOCANTE

Mediante memorial presentado el 14 de agosto de 2023 (archivo 03), el apoderado judicial de la señora **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO**, solicita el retiro de la conciliación extrajudicial correspondiente a esta convocante, por cuanto este despacho con providencia del 31 de enero del presente año, dentro radicado 2023-00017, había dispuesto improbar la conciliación extrajudicial respecto a la misma convocante.

Con memorial remitido al correo electrónico de este juzgado el 26 de septiembre de 2023 (archivo 06), el mismo apoderado de los señores **MIGUEL ARTURO CERVANTES MARTINEZ y DIANA KATHERINE ORTIZ GUERRERO**, también solicitó dejar sin efecto la providencia, con la cual se le requirió la documentación allí mencionada respecto a estos dos convocantes, en razón a que los Juzgados 14 y 21 Administrativo de Bogotá D.C., respectivamente, con radicados 2023-263 y 2023-282, están conociendo de las conciliaciones extrajudiciales celebradas ante la PROCURADURÍA 191 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS por la radicación individual que se hizo esta entidad, ante la Oficina de Apoyo, en consecuencia, peticiona continuar con el presente trámite, únicamente, respecto a la señora **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO**.

De conformidad con lo anterior el Despacho dispone:

1. **Dejar sin efecto**, la providencia del 20 de septiembre de 2023 con la cual se le requirió información respecto de los convocantes **MIGUEL ARTURO CERVANTES MARTINEZ y DIANA KATHERINE ORTIZ GUERRERO**, teniendo encuentra que las conciliaciones extrajudiciales de estos convocantes ya están siendo tramitadas

por otros despachos judiciales, y en consecuencia, **devolver** al apoderado de la parte convocante el original y sus anexos y, una vez hechas las anotaciones de ley, archívense las demás piezas procesales.

2. Requerir al apoderado de la señora **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO**, para que aclare si la conciliación de esta convocante va a ser retirada, en definitiva, como lo solicitó en el primer memorial del 14 de agosto de 2023, o si por el contrario, va continuar con el trámite de la misma ante este juzgado, tal como lo petitiona en su escrito de fecha 26 de septiembre de 2023. Para tal efecto, **se le concede un término de (3) días a partir de la notificación de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **045** de fecha **01/11/23** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00275

Radicación: 11001-33-35-013-2023-00275
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Demandante: DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO Y OTROS
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES